



CUT: 133724-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0324-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.APH

Chulucanas, 02 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 133724-2025, seguido el cual Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, presenta el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32805, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores, en su artículo 1° del reglamento de la referida Ley aprobado con Decreto Supremo N° 003-2025-MIDAGRI, establece que las disposiciones para la aplicación de la Ley N° 32085, Ley que promueve la gestión eficiente y el Mantenimiento Sostenible de la Infraestructura de Riego Menor mediante Núcleos Ejecutores, que regulan las intervenciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Autoridad Nacional del Agua, los gobiernos regionales, gobiernos locales, Organizaciones de Usuarios de Agua, los representantes del Núcleo Ejecutor, los miembros del Comité de Vigilancia, y quienes participen en el proceso de planificación y seguimiento de las actividades de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor mediante Núcleos Ejecutores.

Que, en el numeral 5.1 del artículo 5° del reglamento de la Ley 32805, establece las actividades de mantenimiento de infraestructura de riego menor; en su artículo 5.6 establece como Infraestructura de Riego Menor, Están referidas a obras hidráulicas, que permiten captar, medir, almacenar, derivar y distribuir el agua con fines de riego (reservorios, bocatomas, canales abiertos y obras conexas) y sus bienes asociados (camino de vigilancia, faja marginal, entre otros), también forman parte los componentes del sistema de drenaje secundario.

Que, en el numeral 5.8 del artículo 5° del reglamento de la Ley 32805, establece que el Núcleo Ejecutor o Núcleos Ejecutores: Son organizaciones de carácter temporal y se constituyen sobre la base de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, que tienen en común residir en un mismo ámbito territorial, constituida como tal, para ejecutar las actividades de mantenimiento en la Infraestructura de Riego Menor. Su vigencia es hasta la liquidación de la ejecución del Plan

de Mantenimiento Sostenible de la Infraestructura de Riego Menor, por parte de las entidades correspondientes.

Que, en el numeral 5.10 del artículo 5° del reglamento de la Ley 32805, establece que el Plan de Mantenimiento Sostenible de Infraestructura de Riego Menor: Es un documento técnico que contiene un conjunto de actividades de mantenimiento sostenible de Infraestructura de Riego Menor, elaborado por las Organizaciones de Usuarios de Agua.

Que, En el artículo 6° del reglamento de la Ley 32805, establece las responsabilidades que tiene cada una de las entidades involucradas.

Que, En el numeral 7.1 del artículo 7° del reglamento de la Ley 32805, establece que es responsabilidad de la Autoridad Nacional del Agua, Brindar asistencia técnica a las OUA, cuando lo requiera, en la conformación y constitución del NE y la formulación de Planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor y en el numeral 7.2 establece que es responsabilidad de la ANA Evaluar y aprobar los Planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor remitidos por las OUA, verificando el cumplimiento del numeral 10.1 y del Anexo 01, referidos en el presente Reglamento.

Que, mediante OFICIO N° 033/2025-P-CUSSH.B, la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, presenta ante esta Administración el oficio antes indicado conteniendo el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, ubicado en el distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura, para su respectiva aprobación.

Que, mediante Informe Técnico N° 0184-2025-ANA-AAA.ALA.APH/OMYM, concluye lo siguiente: APROBAR el Plan de Mantenimiento de Infraestructura de Riego Menor, presentado por la organización de usuarios de agua de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, en el que consta 24 fichas técnicas de mantenimiento que corresponden a 24 canales de riego, por una longitud total de 34.615 km y un presupuesto total que asciende a S/ 534,988.20, ya que cumple con los requisitos mínimos de acuerdo a la Ley 32805 y su reglamento, que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores.

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Alto Piura, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR el Plan de Mantenimiento de Infraestructura de Riego Menor, presentado por la organización de usuarios de agua de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, en el que consta 24 fichas técnicas de mantenimiento que corresponden a 24 canales de riego, por una longitud total de 34.615 km y un presupuesto total que asciende a S/ 534,988.20, de acuerdo al cuadro siguiente.

Cuadro 01. Costo del mantenimiento por Infraestructura de riego menor

Ítem	Departamento	Provincia	Distrito	Nombre de la Infraestructura para el Mantenimiento	Meta (km)	Presupuesto S/
1	Piura	Morropón	San Juan de Bigote	DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LIMÓN DOTOR	2.000	29,737.53
2	Piura	Morropón	San Juan de Bigote	DESCOLMATACIÓN DEL CANAL BADO DE GARZAS	1.800	33,826.44
3	Piura	Morropón	San Juan de Bigote	DESCOLMATACIÓN DEL CANAL CARRIZO	2.200	32,711.29
4	Piura	Morropón	San Juan de Bigote	DESCOLMATACIÓN DEL CANAL CEREZO	1.800	33,826.44
5	Piura	Morropón	San Juan de Bigote	DESCOLMATACIÓN DEL CANAL EL CHAQUIRO	1.000	12,152.36
6	Piura	Morropón	San Juan de Bigote	DESCOLMATACIÓN DEL CANAL MANGA MANGA	2.500	37,171.92
7	Piura	Morropón	San Juan de Bigote	DESCOLMATACIÓN DEL CANAL MANZANARES	1.500	28,755.84
8	Piura	Morropón	San Juan de Bigote	DESCOLMATACIÓN DEL CANAL PAREJA LIMONAL	2.500	46,417.29
9	Piura	Morropón	San Juan de Bigote	DESCOLMATACIÓN DEL CANAL SIFON CHICO	2.000	37,133.83
10	Piura	Morropón	San Juan de Bigote	DESCOLMATACIÓN DEL CANAL SIFÓN COLORADO	1.500	25,359.74
11	Piura	Morropón	San Juan de Bigote	DESCOLMATACIÓN DEL CANAL SIFON GRANDE	2.090	35,650.81
12	Piura	Morropón	San Juan de Bigote	DESCOLMATACIÓN DEL CANAL PAMPAS QUEMAZÓN	1.400	20,181.89
13	Piura	Morropón	San Juan de Bigote	DESCOLMATACIÓN DEL CANAL FAICAL	1.000	14,717.46
14	Piura	Morropón	San Juan de Bigote	DESCOLMATACIÓN DEL CANAL TAMARINDO	2.000	29,434.92
15	Piura	Morropón	San Juan de Bigote	DESCOLMATACIÓN DEL CANAL POLLUCO	2.000	23,398.46
16	Piura	Morropón	San Juan de Bigote	DESCOLMATACIÓN DEL CANAL PAMGA PANGA	1.400	25,041.79
17	Piura	Morropón	San Juan de Bigote	DESCOLMATACIÓN DEL CANAL MANGO MAJADA	1.400	8,889.48
18	Piura	Morropón	San Juan de Bigote	DESCOLMATACIÓN DEL CANAL JIMÉNEZ I	0.500	6,981.65
19	Piura	Morropón	San Juan de Bigote	DESCOLMATACIÓN DEL CANAL JIMÉNEZ II	0.600	7,110.32
20	Piura	Morropón	San Juan de Bigote	DESCOLMATACIÓN DEL CANAL EL ARROZAL	0.700	8,929.20
21	Piura	Morropón	San Juan de Bigote	DESCOLMATACIÓN DEL CANAL ALGARROBAL	0.725	9,029.29
22	Piura	Morropón	San Juan de Bigote	DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LAS 25	0.700	9,351.76
23	Piura	Morropón	San Juan de Bigote	DESCOLMATACIÓN DEL CANAL EL CERRO	0.700	9,351.76
24	Piura	Morropón	San Juan de Bigote	DESCOLMATACIÓN DEL CANAL ELAUTERIA	0.600	9,826.73
TOTAL					34.615	534,988.20

ARTÍCULO 2º. – Notificar la presente resolución a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME LUIS HUERTA LOZADA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO PIURA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C5463A42